



SAI -002-2022 (2)

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**  
Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las veinte horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, por [REDACTED] mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

" 1. ¿La institución cuenta con algún estudio, documento (política, lineamiento, norma interna, etc.), o se encuentra en proceso de actualización de algún otro, o en su defecto se esté elaborando uno que lleve dentro de sus componentes el desarrollo de lo establecido en el Plan Cuscatlán, respecto a los temas de migración y movilidad humana en El Salvador?.

2. Desde lo regulado en la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, respecto al PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PROTECCION HUMANITARIA, ¿se cuentan con datos estadísticos respecto a las diversas situaciones reguladas en el art. 27, desde al año 2017 a diciembre 2021 de casos atendidos, esto, de acuerdo a los indicadores en dicha disposición establecidos? Indicadores geográficos y demográficos: Edad, Género, origen, lugar de procedencia del retorno. Servicios brindados:

- Personas víctimas de accidentes,
- Enfermedades terminales,
- Víctimas y sobrevivientes de trata de personas,
- Víctimas de abuso y explotación sexual,
- Búsqueda de personas desaparecidas; otras situaciones que atenten contra la integridad personal.
- Asistencia médica,
- Asistencia psicológica,
- Asistencia psiquiátrica y de rehabilitación a las personas retornadas, con énfasis a las niñas, niños y adolescentes.

3. Se llevan registros estadísticos de los procesos de reunificación familiar, especialmente de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. Si es positiva la respuesta, se solicitan los datos estadísticos del período enero 2017- diciembre 2021, segregados por sexo, rango de edad, municipios de origen.

4. ¿Cuenta con línea presupuestaria específica el Fondo Especial de Repatriación de Fallecidos y Heridos, dentro del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores?

5. ¿Existe un proyecto permanente en la actual gestión gubernamental que conlleve al cumplimiento de los fines, de conformidad a la establecida en la ley, que equipare los fines establecidos en el Art. 30 de la "Campaña de Concientización sobre los Riesgos de Migrar de Manera Indocumentada"? Explique.

6. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30-A, de la misma ley, en lo referente a BANCO DE PERFILES GENÉTICOS, conformado con muestras de ADN de familiares de las personas migrantes desaparecidas de las cuales el Instituto de Medicina Legal dispondría a efectos de facilitar la identificación de estas últimas. ¿Cuántas personas se han logrado identificar en los últimos 4 años o desde enero 2017 a diciembre 2021? SOLICITUD DE INFORMACIÓN VICEMINISTERIO DE DIASPORA Y MOVILIDAD HUMANA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7. Se cuentan con registros de los años enero 2017 a diciembre 2021 sobre la implementación de proyectos de reinserción laboral de las personas migrantes que regresan al país; Explicar en qué consisten,

8. Respecto a los salvadoreños en el exterior, cuenta la nueva gestión gubernamental: junio 2019 a la fecha, con proyectos, programas específicos, oportunidades de reinserción laboral, empresarial, financiamiento, o, Instalación de pequeñas y medianas empresas o de inversión de capitales. Explicar de qué se tratan esos proyectos.

9. Si hay datos estadísticos de las preguntas 7 y 8, se pueden desagregar por los indicadores: Genero, Edad, Lugar de origen Lugar de residencia en el exterior Ocupación Mercado en que piensa incursionar: capitales, industrial, servicios, Mypes, Otros.

10. Que programas o proyectos se están impulsando en el Viceministerio Diáspora y Movilidad Humana a favor de los migrantes salvadoreños radicados en el exterior que tiene relevancia para el desarrollo económico de El Salvador.

11. En esta gestión gubernamental se están realizando análisis o propuesta de ley para crear incentivos fiscales en específico para los salvadoreños en el exterior y alianzas estratégicas a favor de Diáspora que impulsen iniciativas de inversión en El Salvador. Explique.

12. Cuenta el Viceministerio y Conmigrantes con presupuesto para la ejecución de los 2 programas: Programa de Asistencia y Protección y Desarrollo y Migración y Desarrollo, en el entendido que cuenta con gestión administrativa que dirige proyectos y programas derivados de estos.

13. Datos estadísticos actualizados de la población salvadoreña en Estados Unidos de América, Canadá e Italia y resto del mundo, segregados por rango de edad, sexo, origen. Ciudades donde residen. ( junio 2019-diciembre 2021) o último censo realizado.

14. Datos estadísticos de las personas salvadoreñas esperando proceso de deportación de Estados Unidos de América y México, segregados por edad, sexo, a diciembre de 2021.

15. Datos estadísticos sobre salvadoreños que viven en el exterior vinculados con su lugar de origen en el Salvador (Departamento, ciudad, municipio, cantón, etc.) y a que sectores apoyan estos.

16. Datos estadísticos sobre violaciones a derechos humanos de las personas salvadoreñas migrantes procedentes de Estados Unidos de América y México, segregados por edad, sexo, derecho humano violentado.”

## ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley—Art. 4 letra a) LAIP—.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. 1. Sobre el caso, en particular la solicitud de acceso a la información pública, incoada por **la peticionaria**, va encaminada a obtener *diversa información referente a Diáspora y Movilidad Humana*. Sobre ello, y tomando en cuenta el acuerdo ejecutivo 309/2012 BIS, de este ministerio que sostiene que, los Directores Generales y Jefes de Representación, se les delega la atribución de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la institución. La suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Organizativas que pudieran poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara su existencia y clasificación, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

2. De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Diáspora y Movilidad Humana, La Dirección de Análisis y Alianzas de la Movilidad Humana, Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES) y Dirección de Diáspora y Desarrollo, remitieron a ésta Oficina las respuestas del requerimiento solicitado por **la peticionaria**:

#### IV. RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS

1. **¿La institución cuenta con algún estudio, documento (política, lineamiento, norma interna, etc.), o se encuentra en proceso de actualización de algún otro, o en su defecto se esté elaborando uno que lleve dentro de sus componentes el desarrollo de lo establecido en el Plan Cuscatlán, respecto a los temas de migración y movilidad humana en El Salvador?**

En cuanto a la pregunta 1 la Dirección de Análisis y Alianza de la Modalidad Humana **manifestó:** "La Cancillería, a través del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana, está elaborando una propuesta de plan, para ser considerado por la titularidad, para formular la Política de Movilidad Humana establecida en el Plan Cuscatlán".

2. **Desde lo regulado en la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, respecto al PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PROTECCION HUMANITARIA, ¿se cuentan con datos estadísticos respecto a las diversas situaciones reguladas en el art. 27, desde al año 2017 a diciembre 2021 de casos atendidos, esto, de acuerdo a los indicadores en dicha disposición establecidos?:**

**Indicadores geográficos y demográficos: Edad, Género, origen, lugar de procedencia del retorno. Servicios brindados:**

- **Personas víctimas de accidentes,**
- **Enfermedades terminales,**
- **Víctimas y sobrevivientes de trata de personas,**
- **Víctimas de abuso y explotación sexual,**
- **Búsqueda de personas desaparecidas; - otras situaciones que atenten contra la integridad personal.**
- **Asistencia médica,**
- **Asistencia psicológica,**
- **Asistencia psiquiátrica y de rehabilitación a las personas retornadas, con énfasis a las niñas, niños y adolescentes.**

En cuanto a la pregunta 2 el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES) **manifestó:** "En tal sentido, tengo el agrado de informarle que este "Programa de Asistencia y Protección Humanitaria" se encuentra en la etapa de diseño debido a que esta institución se encuentra en proceso de reestructuración general que permitirá garantizar una implementación integral y efectiva de la gestión pública institucional, referente a las comunicaciones asertivas con una cultura institucional solida en beneficio de la persona migrante salvadoreña y su familia. Razón por la cual no contamos con datos estadísticos de los servicios brindados, más que los que se reflejan en el Informe Anual de Labores del año 2021, en la cual se asientan los datos que cada institución miembro del CONMIGRANTES realizan en beneficio de la persona migrante salvadoreña y su familia"

3. **Se llevan registros estadísticos de los procesos de reunificación familiar, especialmente de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. Si es positiva la respuesta, se solicitan los datos estadísticos del período enero 2017- diciembre 2021, segregados por sexo, rango de edad, municipios de origen.**

En cuanto a la pregunta 3 la Dirección de Diáspora y Movilidad Humana **manifestó:** "Que esta Cartera de Estado no cuenta con esta información, ya que los procesos de solicitud de reunificación familiar, el interesado debe realizarlo de manera personal en el país que reside, volviéndose esta información de uso exclusivo del país receptor de dichas solicitudes".

**4. ¿Cuenta con línea presupuestaria específica el Fondo Especial de Repatriación de Fallecidos y Heridos, dentro del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores?**

En cuanto a la pregunta 4 la Dirección de Diáspora y Movilidad Humana **manifestó:** "Esta Cartera de Estado no se cuenta como una línea presupuestaria específica, sino como un proyecto de Repatriación de Personas Fallecidas en el Exterior y Población Vulnerable".

**5. ¿Existe un proyecto permanente en la actual gestión gubernamental que conlleve al cumplimiento de los fines, de conformidad a la establecida en la ley, que equipare los fines establecidos en el Art. 30 de la "Campaña de Concientización sobre los Riesgos de Migrar de Manera Indocumentada"? Explique.**

En cuanto a la pregunta 5 la Dirección de Diáspora y Movilidad Humana **manifestó:** "En esta gestión a partir de agosto del 2021 ya se cuenta con un departamento de Prevención a la Migración Irregular el cual tiene como objetivo diferentes acciones que permitan prevenir que nuestros compatriotas migren de manera irregular"

**6. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30-A, de la misma ley, en lo referente a BANCO DE PERFILES GENÉTICOS, conformado con muestras de ADN de familiares de las personas migrantes desaparecidas de las cuales el Instituto de Medicina Legal dispondría a efectos de facilitar la identificación de estas últimas. ¿Cuántas personas se han logrado identificar en los últimos 4 años o desde enero 2017 a diciembre 2021? SOLICITUD DE INFORMACIÓN VICEMINISTERIO DE DIASPORA Y MOVILIDAD HUMANA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En cuanto a la pregunta 6 la Dirección de Diáspora y Movilidad Humana **manifestó:** "Se Deberá dirigir esta pregunta a Instituto de Medicina Legal, ya que en dicho artículo determina quién es el garante del manejo del banco de perfiles (Art. 30-A. EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DISPONDRÁ DE UN BANCO DE PERFILES GENÉTICOS CONFORMADO CON MUESTRAS DE ADN DE FAMILIARES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, A EFECTO DE FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS)"

**7. Se cuentan con registros de los años enero 2017 a diciembre 2021 sobre la implementación de proyectos de reinserción laboral de las personas migrantes que regresan al país; Explicar en qué consisten,**

En cuanto a la pregunta 7 la Dirección de Diáspora y Movilidad Humana **manifestó:** "Se solicita que él o la usuaria amplíe y determine si la información solicitada es sobre: los salvadoreños migrantes retornados".

**8. Respecto a los salvadoreños en el exterior, cuenta la nueva gestión gubernamental: junio 2019 a la fecha, con proyectos, programas específicos, oportunidades de reinserción laboral, empresarial, financiamiento, o, instalación de pequeñas y medianas empresas o de inversión de capitales. Explicar de qué se tratan esos proyectos.**

En cuanto a la pregunta 8 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifestó:** "La Dirección de Diáspora y Desarrollo no crea ni promueve proyectos o programas de reinserción, su objetivo es promover acciones y programas en materia de comercio, inversiones, turismo, cultura, deporte, gastronomía, salud y trabajo temporal con la comunidad de salvadoreños en el exterior"

**9. Si hay datos estadísticos de las preguntas 7 y 8, se pueden desagregar por los indicadores: Genero, Edad, Lugar de origen Lugar de residencia en el exterior Ocupación Mercado en que piensa incursionar: capitales, industrial, servicios, Mypes, Otros**

En cuanto a la pregunta 9 la Dirección de Diáspora y Movilidad Humana **manifestó:** "Para poder brindar una respuesta a esta pregunta se solicita que el usuario determine la información solicitada en la pregunta 7"

**10. Que programas o proyectos se están impulsando en el Viceministerio Diáspora y Movilidad Humana a favor de los migrantes salvadoreños radicados en el exterior que tiene relevancia para el desarrollo económico de El Salvador.**

En cuanto a la pregunta 10 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifestó:** "Desde esta Cartera de Estado y en específico de esta Dirección se promueven los siguientes programas:

- Programa de promoción de turismo Viajero SV.
- Programa de promoción del café salvadoreño con la diáspora
- Programa Casas Comercializadoras
- Directorio de Emprendimientos de la Comunidad Salvadoreña en el Exterior
- Procesos de Formación y Mentoría
- Mesa Técnica Interinstitucional de Atracción de Inversiones con la Diáspora".

**11. En esta gestión gubernamental se están realizando análisis o propuesta de ley para crear incentivos fiscales en específico para los salvadoreños en el exterior y alianzas estratégicas a favor de Diáspora que impulsen iniciativas de inversión en El Salvador. Explique**

En cuanto a la pregunta 11 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifestó:** "Desde la Dirección de Diáspora y Desarrollo no se hacen propuestas de ley en materia tributaria. No obstante, se dan a conocer los incentivos fiscales vigentes que ofrecen las actuales leyes".

**12. Cuenta el Viceministerio y Conmigrantes con presupuesto para la ejecución de los 2 programas: Programa de Asistencia y Protección y Desarrollo y Migración y Desarrollo, en el entendido que cuenta con gestión administrativa que dirige proyectos y programas derivados de estos.**

En cuanto a la pregunta 12 el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES) **manifestó:** "Al respecto informar que a la fecha CONMIGRANTES, solo cuenta con Presupuesto de Fondo General de la nación por ser una entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, para realizar las actividades administrativas y de fortalecimiento institucional y que tiene como base ser un organismo interinstitucional con la participación de la sociedad civil y los migrantes sus atribuciones principales son las de elaborar, proponer, canalizar, y verificar el cumplimiento de las políticas integrales. Además se le informa que estos programas a la fecha se ejecutan con financiamiento propio por parte de instituciones involucradas en el consejo, a través de acciones directas a manera de ejemplo: El Ministerio de Agricultura y Ganadería Implementa modelos de productividad en las asistencias técnicas"

**13. Datos estadísticos actualizados de la población salvadoreña en Estados Unidos de América, Canadá e Italia y resto del mundo, segregados por rango de edad, sexo, origen. Ciudades donde residen. ( junio 2019-diciembre 2021) o último censo realizado.**

En cuanto a la pregunta 13 La Dirección de Análisis y Alianzas de la Movilidad Humana **traslado:** "a la Oficina de Acceso a la información Pública, el documento que se anexan a esta resolución de manera electrónica para dar respuesta al requerimiento de la peticionaria".

**14. Datos estadísticos de las personas salvadoreñas esperando proceso de deportación de Estados Unidos de América y México, segregados por edad, sexo, a diciembre de 2021.**

En cuanto a la pregunta 14 la Dirección de Diáspora y Movilidad Humana **manifestó:** "no se cuenta con esta información ya que son procesos internos de cada país, nuestro país recibió la notificación por el país previo al proceso de deportación (retorno)".

**15. Datos estadísticos sobre salvadoreños que viven en el exterior vinculados con su lugar de origen en El Salvador (Departamento, ciudad, municipio, cantón, etc.) y a que sectores apoyan estos.**

En cuanto a la pregunta 15 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifiestó:** "Esta Dirección no cuenta con la información solicitada. No obstante estamos en proceso de levantar estos insumos para futura referencia".

**16. Datos estadísticos sobre violaciones a derechos humanos de las personas salvadoreñas migrantes procedentes de Estados Unidos de América y México, segregados por edad, sexo, derecho humano violentado."**

En cuanto a la pregunta 16 La Dirección de Diáspora y Movilidad Humana **traslado:** "a la Oficina de Acceso a la Información Pública, el documento que se anexan a esta resolución de manera electrónica para dar respuesta al requerimiento de la peticionaria".

- V. 1. Teniendo en cuenta lo anterior y previo a pronunciarse sobre la solicitud de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información efectúa las consideraciones siguientes:

Por tanto, se considera que si bien el artículo 2 LAIP reconoce el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información a los entes obligados, la ley también establece que dicha información debe haber sido generada, administrada y encontrarse en poder de los mismos.

2. Visto lo anterior y en cumplimiento de las funciones de orientar a la peticionaria con respecto a la pregunta número 6, sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan, la Oficial de Información sugiere **a la solicitante**, avocarse a las instancias previamente descritas en este documento, para el caso se proporciona la información de estas:

Corte Suprema de Justicia a través del portal de transparencia o al correo [uaip@oj.gob.sv](mailto:uaip@oj.gob.sv)

Teléfono: 503 2231-8300 ext.:3490

Dirección: Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas, Unidad de Acceso a la Información Pública.

3. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, no está sujeta a alguna de las limitaciones de la divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso de Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma **a la peticionaria** por medio de la presente resolución, así mismo los documento electrónicos que se anexan a la presente resolución.

**PARTE RESOLUTIVA**

- VI. En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. **Entréguese a la peticionaria** la información requerida en la solicitud de acceso a la información, conforme al Romano III punto 3.
2. **Oriéntese a la solicitante** a consultar en las instituciones sugeridas según el romano III, punto 2 de la presente resolución.
3. Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

